

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Paseo del General Mola, 28

S/R.

N/R.

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

20 ABR 1965

SALIDA N.º 5104

Destinatario

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

BUERA (Huesca).

ASUNTO: LEGALIZACION DE APROVECHAMIENTOS.

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la Acequia del Molino, que teniendo su toma en el pueblo de Alquézar, riega tierras sitas, tanto en ese término municipal como en el de Buera, Adahuesca y Huerta de Vero, da cuenta a esta Comisaría de Aguas del Ebro de las dificultades surgidas para constituir dicha Comunidad de Regantes, así como para inscribir en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas los que vienen disfrutando para riego de esas tierras, mediante la incoación de la oportuna Acta de Notoriedad.

Al parecer por la Comunidad de Regantes en formación se carece total y absolutamente de datos, acerca de las extensiones de tierra que se riegan en los términos de Alquézar, Buera y Adahuesca.

Se ha de hacer notar a esa Alcaldía que la inscripción de los aprovechamientos es total y absolutamente obligatoria y que así mismo lo es la constitución de la Comunidad de Regantes, para todos aquellos que vienen usando las aguas de un mismo cauce público a través de una única derivación o acequia. Tal es la obligación que hasta que las aguas no se hallan inscritas y constituida la Comunidad de Regantes, los aprovechamientos son abusivos ante la Ley y por ello sujetos los usuarios a una serie de multas, desde el punto de vista administrativo, que de una forma continuada les obliga a esta legalización.

Por todo ello, se requiere a esa Alcaldía para que antes del próximo día 30 de abril del año actual, remitan a esta Comisaría de Aguas del Ebro una certificación de la extensión que tienen las tierras que se riegan con la Acequia del Molino en

ese término municipal, indicando los distintos propietarios y la extensión de tierra que cada uno tiene, datos éstos que deben constar en ese Ayuntamiento derivados de los correspondientes estudios catastrales, significándoles que la certificación deberá ser exacta, por constar en documento público y que los derechos y obligaciones de los distintos usuarios se derivan precisamente de la posesión de unas determinadas tierras, con una extensión también determinada.

El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a que se ponga en comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, como resistencia al cumplimiento de lo ordenado, y por otra parte traerá como consecuencia la imposición de una serie de multas coercitivas a todos los usuarios de las aguas, que consistirán en 500 Ptas. para todos y cada uno de ellos, que se reiterarán cada semana en que se demore la presentación de los documentos que se le piden.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación con el enterado que, una vez firmado como justificante ante la Administración de que se le ha notificado cuanto antecede, deberá devolver a esta Comisaría de Aguas por convenir así al servicio que tiene encomendado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL COMISARIO JEFE

